
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

TERCERO INTERESADO: FRANCISCO JAVIER CAMARGO SALINAS.

En los autos del juicio de amparo número 1234/2019-V-B, promovido por Víctor Enrique Castellanos Lozano, apoderado de “Banco Mercantil del Norte”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (quien comparece en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso 744246), contra el acto que reclama del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, el cual hizo consistir en la resolución dictada en autos del juicio ejecutivo mercantil 77/2016 del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, en la cual se ordena la entrega de la cantidad de \$17,509,940.67 (diecisiete millones quinientos nueve mil novecientos cuarenta pesos con sesenta y siete centavos, moneda nacional), y su ejecución; se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Javier Camargo Salinas, al que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, ubicado en calle cuarenta y siete, número quinientos setenta y cinco, letra “H”, cruzamiento con las calles ochenta y cuatro y ochenta y cuatro, letra “A”, colonia Santa Petronila, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, copia autorizada del auto de once de septiembre de dos mil diecinueve, escrito de ampliación de demanda, auto de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, escrito aclaratorio, auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, escrito de agravios y auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los siguientes periódicos a elección de la parte quejosa, “REFORMA”, “EL UNIVERSAL”, “OVACIONES”, “LA JORNADA” o “LA PRENSA”, por ser algunos de los de mayor circulación en la República Mexicana, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para las once horas con nueve minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Mérida, Yucatán, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Guillermo Bacab Pech.

Rúbrica.

(R.- 515333)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

Lilia Orozco Figueroa

En este juzgado se encuentra radicado el juicio amparo 147/2020-B, promovido por Efraín Villalobos Bastien, contra actos de la Juez de Control del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el que sustancialmente se reclama el auto de vinculación a proceso dictado el veintiséis de enero de dos mil veinte, dentro de la causa penal 3686/2019, por la probable comisión del delito que la ley tipifica como homicidio calificado; controvertido en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a la tercero interesada Lilia Orozco Figueroa, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 5 de noviembre de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Luis Daniel Tapia Torres
Rúbrica.

(R.- 514117)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

Tercero interesado Eduardo García Ruiz.

En el juicio de amparo 707/2021, promovido por María del Rosario Valles Ruiz, contra actos del Juez Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial con residencia en esta Ciudad de Durango y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 29 de octubre de 2021.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Elizabeth Torres Segura.
Rúbrica.

(R.- 514470)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. En el juicio de amparo 1321/2019-VII, promovido por Osiel Jomely Valdez Barrios, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esa ciudad, en el que sustancialmente se reclama la omisión de continuar con la secuela procesal, conllevando una paralización total del expediente laboral 5618/2018 2-A; juicio constitucional en el cual se ordenó emplazar por EDICTOS a los terceros interesados Saidi Navarro Pineda y quien resulte responsable de la fuente de trabajo conocida como "La Birria de la Y Griega", con el fin de que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de los edictos, se apersonen a este juicio con el carácter de terceros interesados si a su

derecho conviniere. Por lo que queda a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda promovida por la parte quejosa e informe justificado. Apercebidos que de no comparecer en el término indicado, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio lista que se fije en los estrados de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y se les tendrá emplazados a este juicio en esta forma por ignorar su domicilio. Finalmente se les informa que se encuentran señaladas las once horas del uno de diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo.

Atentamente
Tijuana, Baja California, 28 de octubre de 2021
Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana

Tania Aguilar Herrera

Rúbrica.

(R.- 514111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
San Bartolo Coyotepec
EDICTO

Felicitas Figueroa (tercera interesada).

En el amparo indirecto 862/2021, promovido por Semein Daniel Antonio López, contra actos de los Magistrados de la Primera Sala Penal y Especializada en Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad; el trece de octubre de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las diez horas con veinte minutos del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, trece de octubre de dos mil veintiuno.

Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca

Fidel Gallegos Figueroa.

Firma Electrónica.

(R.- 515119)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo **427/2021**, promovido por **PATRICIA SILVIA VILLAFUERTE SALAZAR**, contra actos del Juez Vigesimo Sexto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, **admitida la demanda por auto de catorce de junio de dos mil veintiuno** y con fundamento en los artículos 27 fracción III inciso b) párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se **ordena emplazar por este medio** a los terceros interesados **Blanca Eleana Ortiz Ruiz** y **Blanca Liliana Ruiz Gutiérrez**, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercebimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Ciudad de México, 04 de noviembre de 2021.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Viridiana Medrano García.

Rúbrica.

(R.- 515334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

ADÁN GONZÁLEZ CÁRDENAS
(TERCERO INTERESADO).
DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo número **213/2021-IV**, promovido por **Salvador Pinales Ramírez**, en veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, con la finalidad de emplazar a juicio al tercero interesado **Adán González Cárdenas**, quien deberá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en la avenida Constitución 241 Poniente, en el Centro de la ciudad de Monterrey, debidamente identificado, dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación del juicio de amparo de referencia.

Lo anterior, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarla legalmente.

Con el apercibimiento que de no hacerlo así, seguirá el trámite correspondiente en el presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 18 de noviembre de 2021.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado Nuevo León.

Lic. Enrique Guerrero Vargas.

Rúbrica.

(R.- 514804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 303/2020-II
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 303/2020, promovido por Carlos Fernando Martín Baruqui Manzur, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a las tercera interesada Alberto Herrera de Alba, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí por su apoderado o por gestor pueda representarlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 29 noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Ana Paula Baroccio González.

Rúbrica.

(R.- 514805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Orlando Barreto Cabrera.

En el juicio de amparo número 515/2020-IV, que promovió Nidia Patricia Osuna Palomares, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Fuero Común del Sistema Tradicional de Tijuana, Baja California y otras autoridades, en el que reclamó la orden de aprehensión librada en su contra en fecha 01 de febrero de 2014 dentro de la causa penal 213/2014 y la ejecución de la orden de aprehensión.

Por auto de esta fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Excelsior" de la capital de la

República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, y si pasado dicho término no se apersona, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista; en la inteligencia de que se han señalado las trece horas con cuarenta minutos del veintitrés diciembre de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Finalmente, se hace saber al tercero interesado que en la Secretaría de este Juzgado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 29 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Daniel León Flores.

Rúbrica.

(R.- 514114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del
Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: SEGURIDAD MÁXIMA QUINTANA ROO, MAX ENRIQUE GARCÍA PÉREZ, ALEJANDRO LOZA Y/O SUPPLIERSABASVICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA RAFAEL E. MELGAR ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7, COLONIA CENTRO, DE LA ISLA COZUMEL, QUINTANA ROO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN.

EN AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 115/2021, PROMOVIDO POR MARÍA LUISA MOGUEL MAY, QUIEN SE OSTENTA APODERADA DE VICENTE CRUZ MENDOZA, CONTRA EL LAUDO DE VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, DICTADO EN AUTOS DEL JUICIO LABORAL 29/2016, DEL ÍNDICE DE LA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE COZUMEL, QUINTANA ROO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de SEGURIDAD MÁXIMA QUINTANA ROO, MAX ENRIQUE GARCÍA PÉREZ, ALEJANDRO LOZA Y/O SUPPLIERSABASVICS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y/O QUIEN RESULTE PROPIETARIO Y/O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO UBICADA EN AVENIDA RAFAEL E. MELGAR ENTRE CALLE 11 Y CALLE 7, COLONIA CENTRO, DE LA ISLA COZUMEL, QUINTANA ROO; por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Q. Roo, 15 de octubre de 2021.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Teresita del Rocío Torres Carranza.

Rúbrica.

(R.- 514733)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito,
Celaya, Gto.
EDICTO**

Juicio de amparo 491/2021

Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en Celaya.

A través de este edicto, a publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se ordena:

Llamar a juicio y emplazar al tercero interesado Pedro Marco Núñez Florencio (padre de quien en vida respondiera al nombre de Martín Núñez Contreras), ello con motivo del juicio de amparo radicado en este juzgado bajo el número 491/2021-6, promovido por Francisco Raúl Prado Alonso, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Oralidad Penal de la Tercera Región del Estado de Guanajuato, con sede en Celaya (como autoridad ordenadora), y el Director del Centro de Prevención Social Estatal (como autoridad ejecutora), con sede en Celaya, Guanajuato, de quienes reclama:

La ilegal detención y retención, calificadas de legales en la audiencia de control de detención, la formulación de imputación, auto de vinculación a proceso y la medida cautelar de prisión preventiva dictada en la causa penal 1P0621-135 que se instruye al quejoso Francisco Raúl Prado Alonso por el delito de homicidio calificado, entre otros, de quien en vida respondiera al nombre de Martín Núñez Contreras.

Se hace saber a Pedro Marco Núñez Florencio, que deberá presentarse en las instalaciones de este juzgado ubicado en Avenida Quetzalli 901, Colonia Álamos, en Celaya, Guanajuato dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al que se haga la última publicación, ello a fin de que haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado (sin necesidad de ulterior acuerdo).

Atentamente

Celaya, Guanajuato 5 de noviembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Lic Leticia Arroyo Ruiz.

Rúbrica.

(R.- 514134)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Guadalajara, Jalisco
EDICTO.**

Para emplazar a: Enrique Hernández García.

En el juicio de amparo directo 26/2021, promovido por Juan Hernández del Ángel, contra los actos que reclama de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, al no contar con solvencia económica la parte quejosa, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, al tercero interesado Enrique Hernández García. Queda en la Secretaría del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren, y se le hace de su conocimiento que de conformidad en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito; ubicado en Avenida Patria 1725, Colomos Providencia, 44620, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Guadalajara para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo en vigor, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio de amparo directo 26/2021.

Guadalajara, Jalisco a doce de noviembre de dos mil veintiuno.

El Secretario de Acuerdos adscrito al Cuarto Tribunal

Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. Fernando Casal Quintero.

Rúbrica.

(R.- 514426)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado Jahaziel González López

En el lugar en que se encuentre, le hago saber:

En el Juicio de Amparo 50/2020, promovido por Dina Sarai Coronell Rosas, por propio derecho y en representación de la menor A.A.G.C (de quien se omite su nombre en atención al interés superior del menor), contra actos del Juez Décimo de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar, con sede en esta ciudad, radicado en el Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Av. Camacho número 190, colonia Centro, código postal 91000 en Xalapa, Veracruz, se le ha reconocido como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana acorde con los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le hará por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo y ocursu aclaratorio. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las diez horas del veintiocho de febrero dos mil veintidós; y que el acto reclamado consiste en: "la dilación en dar cumplimiento al auto de veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, a través del cual el Juzgado responsable, en el expediente 1512/2019-VI de su índice, fijó como pensión provisional a favor de la menor de iniciales A.A.G.C, el veinte por ciento del sueldo y demás prestaciones que percibe el demandado Jahaziel González López."

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 09 de noviembre del 2021
El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de
Distrito en el Estado de Veracruz
Miguel Ángel Rodríguez Rosas
Rúbrica.

(R.- 514489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

Karina Lizbeth Vargas Rubio
TERCERO INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL
JUICIO DE AMPARO DIRECTO 401/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 401/2021, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Juan Román Morales Quen, en contra de la sentencia definitiva de treinta de enero de dos mil trece, dictada en autos del toca penal 302/2012, por los Magistrados de la ahora Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de Karina Lizbeth Vargas Rubio, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada, que deberán presentarse por sí o por conducto de quien legalmente las represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en el acceso principal del Edificio Sede de este Tribunal, así como en la puerta de este último, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Cancún, Quintana Roo, veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.
Teresita del Rocío Torres Carranza.
Rúbrica.

(R.- 514735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo
Circuito, Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 31/2020, promovido por Roberto Monserrat Salazar Palacios, contra el acto que reclama a la Primera Sala Colegiada Penal, actualmente Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el diez de agosto de dos mil nueve, en el toca penal 374/2009, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia condenatoria emitida por el Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia, actualmente Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la causa penal 146/2006-2 (actualmente 19/2017-2), instruida por los hechos delictuosos robo en interior de vehículo con violencia, robo de vehículo con violencia y violación (haber participado dos personas), en agravio de María Eugenia Aranda Mejía, Edgar Leonardo Llamas Plesent, María José Ojeda Henales, Mária Livia Henales Almaraz, Proveedor Internacional de Químicos, sociedad anónima de capital variable, Felipe Hernández Delgado, Vianey Muñoz Rodríguez, Alma Delia Saucedo González y María del Carmen Sampayo Martínez; se dictó un acuerdo el diez de noviembre de dos mil veintiuno en el cual se ordenó emplazar a los terceros interesados Vianey Muñoz Rodríguez, Felipe Hernández Delgado y Edgar Leonardo Llamas Plesent; por lo que se les hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto, mismo que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se hace de su conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por lista, con fundamento en el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Atentamente.
Toluca, Edo. de México, 26 de noviembre de 2021.
Secretaría de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 514985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos de la **acción colectiva en sentido estricto 84/2020**, promovida por **Procuraduría Federal del Consumidor** contra **SERRANO MONJARAZ ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y otros, en cumplimiento al auto diecinueve de octubre de dos mil veintiuno se ordena emplazar por edictos a **SERRANO MONJARAZ ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por lo que de forma sucinta, se hace del conocimiento de la demanda que la prestación principal reclamada es la indemnización por la pérdida del hogar y patrimonio de la colectividad afectada tras el sismo del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, pues la viviendas del Condominio Magno denominado Tlalpan 550 también llamado Portatlapan 550 quedaron inhabitables debido a las fallas en la construcción de dicho inmueble.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de México.

Se hace del conocimiento de la citada demandada que debe presentarse dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición el traslado de la demanda y documentos anexos en el local de este juzgado.

También se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad.

Se apercibe a la demandada que, para el caso de no comparecer por sí o por conducto de quien la represente, el juicio se seguirá en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le realizarán por rotulón.

Ciudad de México, 8 de diciembre de 2021.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso.
Rúbrica.

(R.- 515201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien mueble: "AUTOMÓVIL, MARCA BMW, TIPO SEDÁN CON QUEMACOCOS, MODELO 320i, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CZZ-9189 DEL TRANSPORTE PRIVADO AUTOMÓVIL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WBA3B1108EJ733598 Y AÑO-MODELO 2014", lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/2021-VI, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Mihai Ghiata, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el mueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien mueble afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

Germán Noriega Velázquez

Rúbrica.

(E.- 000117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana
y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter

de parte actora contra la demandada Martha Azucena González Landeros y a la parte afectada Uriel Santiago González González; se registró con el número **7/2021**, consistente esencialmente en: se ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- A) La declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien objeto de la presente acción, consistente en: a) La cantidad de \$24,472 USD (veinticuatro mil cuatrocientos setenta y dos dólares americanos) ---B) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida, a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien referido anteriormente, sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada MARTHA AZUCENA GONZÁLEZ LANDEROS. --- C) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, tomando en consideración que el referido numerario se encuentra a disposición del Titular de la Célula I-3 Zacatecas, de la Delegación Estatal de esta Fiscalía General de la República en el Estado de Zacatecas.

Asimismo, en cumplimiento al auto de veintinueve de noviembre tres y ocho de diciembre todos de dos mil veintiuno, SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. De conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes muebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas y Guanajuato, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto admisorio, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los muebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.--- ESTRADOS. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo --- PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes mueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>. --- DATOS DE CONTACTO. Del mismo modo, para facilitar a la parte promovente el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 11:15 horas de lunes a viernes: ---Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx.--- Teléfono: 5551338100 extensión: 8002.--- ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo.--- de la parte actora que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.

• Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del expediente a consultar, nombre y el carácter que tiene en dicho proceso, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que, si el motivo de la comparecencia de

las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS DE ZACATECAS Y GUANAJUATO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

En la Ciudad de México, a quince de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís.

Rúbrica.

(E.- 000120)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

DEMANDADA: DEBRA LAGUNAS FALCÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANO, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2021-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **11/2021-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada Ana Lilia Osorno Arroyo, ordenó en proveído de tres de diciembre de dos mil veintiuno, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Boletín Oficial del Estado de Sonora** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fiscalía General de la República, demandada: Debra Lagunas Falcón**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto de la cantidad de \$126,310.00 (ciento veintiséis mil trescientos diez dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de América), propiedad de Debra Lagunas Falcón, que fue asegurado en Sonora”.

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2021.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México.

Lic. Maritza Lizbeth Soriano Guadarrama.

Rúbrica.

(E.- 000118)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 04 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000639/2017**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **EDICTO** a **IRVIN FABIÁN RODRÍGUEZ FLORES y/o IRVIN RAMOS REYES y/o IRVIN RAMOS RÍOS y JESÚS RODRÍGUEZ VERA y/o JESÚS RODRÍGUEZ VEGA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000639/2017**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **IRVIN FABIÁN RODRÍGUEZ FLORES y/o IRVIN RAMOS REYES y/o IRVIN RAMOS RÍOS y JESÚS RODRÍGUEZ VERA y/o JESÚS RODRÍGUEZ VEGA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515491)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 3 tres de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/000015/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto al **C. RAMIRO ANDRADE BRITO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/000015/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. RAMIRO ANDRADE BRITO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515507)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Operadora Andersons, S.A. de C.V.
Expediente: 740/20-11-02-5-OT
85 Años Impartiendo Justicia
TFJA 1936-2021
“EDICTO”

Dentro de los autos del juicio contencioso administrativo federal **740/20-11-02-5-OT**, promovido por **OPERADORA ANDERSONS, S.A. DE C.V.**, contra de actos emitidos por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México**, quien determinó, entre otras cosas, como renta gravable base del reparto de utilidades de la actora por el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, el importe de \$53'605,400.51 (cincuenta y tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos pesos 51/100); el tres de noviembre de dos mil veintiuno, se emitió un acuerdo en el que, con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia y 3, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se ordenó **llamar a juicio por medio de edictos** (publicados tres veces, de siete días en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana) **a los trabajadores de OPERADORA ANDERSONS, S.A. DE C.V., durante el ejercicio fiscal de dos mil diez**, debido a que dichas personas laboraron para la citada persona moral, durante el ejercicio fiscal liquidado y, por ende, tienen el carácter de terceros interesados; aunado a que la parte actora no cuenta con los domicilios ciertos y actuales en donde se les pudiera emplazar. – En consecuencia, se les informa que **queda a su disposición** (en la actuaría adscrita a esta Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, sito en Sor Juana Inés de la Cruz 18, cuarto piso, Colonia Centro, Tlalnepantla Estado de México), **copia de la demanda respectiva y sus anexos**. Asimismo, se les hace saber que cuentan con un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del presente edicto, **para apersonarse al presente juicio, por sí o por medio de representante común**, a través de escrito que deberá contener los requisitos de la contestación previstos en los artículos 19 a 22 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. **Apercibimiento:** Se apercibe a los terceros interesados que, en caso no comparecer a defender sus derechos en el plazo mencionado, **se declarará precluido su derecho para tal efecto** y que las siguientes notificaciones del expediente en que se actúa, se realizarán directamente por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el referido artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

Tlalnepantla, Estado de México a tres de noviembre de dos mil veintiuno.

El Magistrado Instructor por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Lic. José Enrique Gómez Villalva¹

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jesús Delgado Ayala

Rúbrica.

¹ Quien actúa con fundamento en el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y conforme lo previsto en el acuerdo G/JGA/35/2021 emitido por la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión ordinaria de cinco de agosto de dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **once de agosto de dos mil veintiuno** y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consultable en la dirección electrónica: http://www.tfja.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2021/G_JGA_35_2021.pdf

(R.- 514799)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1016/21-EPI-01-9
Actor: Sergio Agustin Lopez Lozano
“EDICTO”

AGRO INDUSTRIAL LA CALANDRIA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1016/21-EPI-01-9**, promovido por **SERGIO AGUSTIN LOPEZ LOZANO**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20210665485, de fecha 28 de mayo de 2021, por medio de la cual se negó el registro de

la marca 2441252 YUMI; con fecha 08 de noviembre de 2021, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **AGRO INDUSTRIAL LA CALANDRIA, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de noviembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 515258)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 20 / 1035-EPI-01-03-06-OL

Actor: Oracle America, Inc.

ROBERTO SAID GONZÁLEZ AHUMADA

En los autos del juicio contencioso administrativo número 20 / 1035-EPI-01-03-06-OL, promovido por ORACLE AMERICA, INC., en contra de la resolución contenida en el oficio 20200071935, de fecha 29 de enero de 2020, emitido por la Coordinación Departamental de Conservación de Derechos, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se negó el registro de la marca 2142419 JAVAPEÑO; con fecha 10 de agosto de 2020 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ROBERTO SAID GONZÁLEZ AHUMADA, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida México 710, cuarto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesada, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Isaac Jonathan García Silva

Rúbrica.

(R.- 515261)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 3 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/000075/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. RAMIRO CUEVAS SOLIS, JOSE GONZALEZ LARA, JOSE IGNACIO AMBROSIO CABAÑAS, LUIS ALBERTO ZAPATA GARCIA, JOSE SABINO BOCANEGRA RAMIREZ, JOSE ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, HERIBERTO GONZALEZ ABURTO, ANGELA GUADALUPE REYES GUILLEN, JUAN ANTONIO CHAIREZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS MENDEZ CHAVEZ, ALBETO GARCIA JIMENEZ, ALEJANDRO ESPINOSA VALDEZ, JUAN ANTONIO MONTEMAYOR LIRA y JUAN CARLOS COOC KAAL**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/000075/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. RAMIRO CUEVAS SOLIS, JOSE GONZALEZ LARA, JOSE IGNACIO AMBROSIO CABAÑAS, LUIS ALBERTO ZAPATA GARCIA, JOSE SABINO BOCANEGRA RAMIREZ, JOSE ALBERTO GARCIA HERNANDEZ, HERIBERTO GONZALEZ ABURTO, ANGELA GUADALUPE REYES GUILLEN, JUAN ANTONIO CHAIREZ HERNANDEZ, JUAN CARLOS MENDEZ CHAVEZ, ALBETO GARCIA JIMENEZ, ALEJANDRO ESPINOSA VALDEZ, JUAN ANTONIO MONTEMAYOR LIRA y JUAN CARLOS COOC KAAL**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2021.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Juan Carlos Chávez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 515508)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 3 tres de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/000087/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. JUAN CARLOS GUERRERO CEDILLO y DENICE ALEJANDRA GUERRERO MORENO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/000087/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. JUAN CARLOS GUERRERO CEDILLO y DENICE ALEJANDRA GUERRERO MORENO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515506)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 de octubre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000569/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto al **C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DÉBORA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000569/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ DÉBORA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515511)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 5 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDT-MICH/0001266/2016; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **SALVADOR PACHECO ROMERO y LUIS FELIPE GARISTA MENEZ y/o LUIS FELIPE GARISTA MENES**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UEIDT-MICH/0001266/2016.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **SALVADOR PACHECO ROMERO y LUIS FELIPE GARISTA MENEZ y/o LUIS FELIPE GARISTA MENES**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515483)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 10 de Noviembre de 2021, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000322/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **Edicto** a **ISRAEL SANCHEZ RIVERA, JUAN MANUEL SANTOS BARRAGAN Y ARMANDO BRIAN CALDERON DÍAZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000322/2019

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de **ISRAEL SANCHEZ RIVERA, JUAN MANUEL SANTOS BARRAGAN Y ARMANDO BRIAN CALDERON DIAZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Mtro. Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515485)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 05 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDT-ZAC/0001201/2016**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. NAUDEL PERES GONSALES** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UEIDT-ZAC/0001201/2016**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. NAUDEL PERES GONSALES**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515489)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 04 de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000101/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **EDICTO** al **C. OSIEL AMILCAR MORADO LEDEZMA**, alias "**CABRITO**", a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000101/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **C. OSIEL AMILCAR MORADO LEDEZMA**, alias "**CABRITO**", cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 4 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515493)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 29 de octubre de 2021, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000157/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a MARTIN ROSALES MAGAÑA, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000157/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que MARTIN ROSALES MAGAÑA, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515496)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 3 tres de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/000082/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto al **C. JOSÉ PONCE URANGA Y/O JOSÉ CORTES URANGA SUVIATE**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/000082/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. JOSÉ PONCE URANGA Y/O JOSÉ CORTES URANGA SUVIATE**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515498)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 09 de septiembre de 2020, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000620/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **CC. ANGEL JUNIOR LÓPEZ MORALES y JOSE MACARIO RAMIREZ CASTELLANOS**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000620/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **CC. ANGEL JUNIOR LÓPEZ MORALES y JOSE MACARIO RAMIREZ CASTELLANOS** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515499)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 21 de enero de 2020, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000537/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **CC. RENE PAÚL HERNANDEZ RAMÍREZ y CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ DE LA ROSA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-COAH/0000537/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **CC. RENE PAÚL HERNANDEZ RAMÍREZ y CARLOS ENRIQUE HERNANDEZ DE LA ROSA** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515500)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **21 veintiuno de abril de 2021 dos mil veintiuno**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000228/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **RAMÓN ALEJANDRO ALFARO ÁLVAREZ, BRENDA LILIANA SALAS ESCOBEDO y EVA CECILIA ZÁRATE CASTAÑEDA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000228/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **RAMÓN ALEJANDRO ALFARO ÁLVAREZ, BRENDA LILIANA SALAS ESCOBEDO y EVA CECILIA ZÁRATE CASTAÑEDA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515501)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **21 veintiuno de octubre de 2021 dos mil veintiuno**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-BCS/0000264/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **SERGIO ANTONIO NAVARRO FUENTES Y CARLOS NICANDRO NAVARRO CASTRO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II** por **CARLOS NICANDRO NAVARRO CASTRO** y **327 fracción VI** por **SERGIO ANTONIO NAVARRO FUENTES**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-BCS/0000264/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **SERGIO ANTONIO NAVARRO FUENTES Y CARLOS NICANDRO NAVARRO CASTRO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515503)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **29 veintinueve de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CAMP/0000266/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **RAÚL GALINDO ARÁMBULA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CAMP/0000266/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **RAÚL GALINDO ARÁMBULA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515504)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 3 tres de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/000085/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. JOSÉ LUIS ÁVALOS RAMÍREZ y TERESA GONZÁLEZ ZAVALA y/o TERESA ZAVALA GONZÁLEZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-JAL/000085/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. JOSÉ LUIS ÁVALOS RAMÍREZ y TERESA GONZÁLEZ ZAVALA y/o TERESA ZAVALA GONZÁLEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515505)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura

En cumplimiento al acuerdo dictado el 04 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000060/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **NOE CANO CANO** alias **"EI GÜERO"** y **DAVID LÓPEZ VENTURA** a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000060/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **NOE CANO CANO** alias **"EI GÜERO"**, y **DAVID LÓPEZ VENTURA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515509)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 05 de noviembre de 2021, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000416/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al **C. LUIS ADRIÁN GUTIÉRREZ VÁZQUEZ** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-SON/0000416/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. LUIS ADRIÁN GUTIÉRREZ VÁZQUEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 05 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515510)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el **21 veintiuno de septiembre de 2021 dos mil veintiuno**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000229/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **OMAR MARTÍNEZ ROMERO, SEBASTIÁN FLORES, ÁLVARO FÉLIX CRUZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ, JOEL FIDENCIO MADRIGAL AMARO, RICARDO JIMÉNEZ y JOSÉ ARTURO VILLAREYNA PINEDA** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I por MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ y JOSÉ ARTURO VILLAREYNA PINEDA, 327 fracción II por JOEL FIDENCIO MADRIGAL AMARO Y RICARDO JIMÉNEZ y 327 fracción VI por OMAR MARTÍNEZ ROMERO, SEBASTIÁN FLORES Y ÁLVARO FÉLIX CRUZ RODRÍGUEZ**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/0000229/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **OMAR MARTÍNEZ ROMERO, SEBASTIÁN FLORES, ÁLVARO FÉLIX CRUZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ PÉREZ, JOEL FIDENCIO MADRIGAL AMARO, RICARDO JIMÉNEZ y JOSÉ ARTURO VILLAREYNA PINEDA**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 515502)

Nacional Financiera S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de diciembre de 2021 aplicable en enero de 2022, ha sido determinada en 5.75% anual.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.
Nacional Financiera, S.N.C.

Directora de Tesorería Eloina de la Rosa Arana Rúbrica.	Director Jurídico Contencioso y de Crédito Israel Alonso Barroso Rúbrica.
--	--

(R.- 515474)

Compañía Fernández de Mérida, S.A. de C.V.
AVISO DE DEDUCCIÓN FISCAL DE CRÉDITOS INCOBRABLES

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción XV, inciso a) y/o b), según sea el caso, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual se establece que debe informarse a los deudores de que se trate, que se efectuará la deducción fiscal de créditos incobrables, se informa a los siguientes deudores que tal y como lo previene la disposición citada, efectuaremos la deducción del (los) crédito(s) incobrable(s) a su cargo, a fin de que acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la citada Ley. Lo anterior, toda vez que de acuerdo con la información que en su momento nos proporcionaron, dichos deudores realizan actividades empresariales (excepción hecha de 6 créditos), y el (los) crédito(s) incobrable(s) a su cargo tiene(n) una suerte principal al día de su vencimiento inferior a treinta mil unidades de inversión y solamente uno de ellos es mayor a dicha cantidad, y se considera(n) incobrable(s) por tener más de un año de haber incurrido en mora, sin que hubiera podido lograrse su cobro, como sucede en el caso de los créditos enlistados a continuación.

No.	Nombre	Importe del Crédito	No.	Nombre	Importe del Crédito
1	Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo	\$668,384.31	115	Felipe de Jesús González Quintal	\$1,212.95
2	Ramírez Ramírez Próspero	\$75,407.40	116	Felipe Juárez Sabido	\$1,199.40
3	Nidia Guadalupe Canto Garduño	\$41,897.52	117	Daniel Augusto Traconis Traconis	\$1,071.83
4	Ingeniería y Sistemas Constructivos de México, S.A. de C.V.	\$34,644.30	118	Sistemas Electrónicos Estructurales, S.A. de C.V.	\$1,054.21
5	Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán	\$31,256.51	119	Rosa Martha Badillo Martínez	\$984.97
6	Luis Felipe Cuevas y Barroso	\$27,557.70	120	Jorge Alejandro Martínez Puerto	\$976.03
7	Raúl Ángel Villajuana Díaz	\$26,161.91	121	D'Regil Creaciones, S.A. de C.V.	\$956.75
8	Sofía Cuevas Kantún	\$25,375.90	122	Aviproductos Sanjor, S.A. de C.V.	\$949.25
9	Juan José López Cárdenas	\$24,490.81	123	Gonzalo Javier Novelo Quijano	\$947.83
10	Promotora CAE, S.A. de C.V.	\$23,956.24	124	María Elena Selem Alam	\$927.26
11	Gaspar Ismael Pacheco Villegas	\$23,394.71	125	José Antonio Méndez Lara	\$920.88
12	Supervisora del Golfo y del Caribe, S.A. de C.V.	\$20,241.72	126	Actividades de Nauta, S.C.P.	\$874.00
13	Sofía Alcocer Alcocer	\$20,000.00	127	Jorge Javier Vázquez Montero	\$871.76
14	Ingeniería y Construcciones del Sureste, S.A. de C.V.	\$19,511.69	128	Tintorería Suprema, S.A. de C.V.	\$821.78
15	Municipio de Tekantó Yucatán	\$17,884.80	129	Saxon de Yucatán, S.A. de C.V.	\$821.27
16	Franco González Padrón	\$17,542.22	130	Gregoria Martí Díaz	\$802.99
17	Surtidora de Materiales del Caribe, S.A. de C.V.	\$17,524.02	131	José Alberto Manrique Abraham	\$772.11
18	Phillips y Cycsa, S.A. de C.V.	\$17,366.31	132	Manuel González Durán	\$772.11
19	Constructora Urbana Bastarrachea y Car, S.A. de C.V.	\$17,117.70	133	Carlos Augusto Castillo Vázquez	\$763.00
20	Obras Especializadas del Caribe, S.A. de C.V.	\$14,688.58	134	Jorge Iván Romero Franco	\$754.16
21	Fernando Uribe Reyes	\$13,548.15	135	Partes de Colisión de Yucatán, S.A. de C.V.	\$747.50
22	Pedro Lozada Enrique	\$13,519.23	136	Ignacio Efrén Santoyo	\$743.77

23	Josefina Anaya Peña	\$13,018.45	137	José Fernando González Pérez	\$736.75
24	Municipio de Buctotz Yucatán	\$12,087.91	138	Industria Avícola del Sureste, S.A. de C.V.	\$735.50
25	Blanca Estela Gutiérrez Alonzo	\$11,472.31	139	Instituto Médico Quirúrgico del Sureste, S.A. de C.V.	\$726.16
26	Roberto Antonio Rodríguez	\$10,411.87	140	Raúl José Canto Duarte	\$695.46
27	Deacero, S.A. de C.V.	\$10,350.00	141	Ingenio La Joya, S.A. de C.V.	\$674.59
28	Carlos José Gaymard Rivera	\$10,099.32	142	Peniche López Arquitecto y Asociados, S.C.P.	\$666.90
29	Calidad Total, S.A. de C.V.	\$9,936.97	143	La Casa del Albañil del Oriente, S.A. de C.V.	\$649.00
30	Tesorería General del Estado	\$9,765.58	144	Vaiman Constructora, S.A. de C.V.	\$648.75
31	Turdi, S.A. de C.V.	\$9,487.80	145	Luis Alberto López Díaz	\$633.06
32	Martín Manuel Varela Tun	\$8,559.92	146	Procesadora de Alimentos y Bebidas, S.A. de C.V.	\$625.16
33	Jorge Sotomayor Orellana	\$7,736.63	147	Celia Andrea Domínguez Sierra	\$622.27
34	Municipio de Halachó Yucatán	\$7,504.05	148	Pintura Martínez del Caribe, S.A.	\$594.21
35	Roberto García García	\$6,868.57	149	José Renán Canto Jairala	\$574.45
36	Millet Hermanos, S. de R.L. de C.V.	\$6,752.62	150	Cuarzo y Asociados, S.C.P.	\$563.08
37	Mara Cristina Manzano Bolio	\$6,693.85	151	Productos de Concreto Peninsulares, S.A. de C.V.	\$556.29
38	Guadalupe Esther Castillo Díaz	\$6,555.64	152	Jorge Humberto Fuente y Martín	\$499.69
39	VP Oil del Sureste, S.A. de C.V.	\$6,473.47	153	Lourdes del Carmen Tzab Reséndiz	\$498.75
40	Jorge Humberto Avila Castillo	\$6,180.69	154	Productos Nacobre, S.A. de C.V.	\$495.00
41	Hotel Sacbé Cultura Maya, S.A. de C.V.	\$5,995.31	155	José Guillermo Romero Pasos	\$488.29
42	Gustavo Alberto Hernández Arroyo	\$5,870.67	156	José Javier Solís Mar	\$478.50
43	José María Ruiz y Calderón	\$5,544.46	157	José Gabriel Gómez Cobá	\$472.45
44	Rodríguez Báez Alfonso	\$5,530.03	158	Pavimentaciones y Construcción, S.A. de C.V.	\$456.49
45	Industria Metal Rey, S.A. de C.V.	\$5,376.64	159	Sergio Iván Gómez Durán	\$445.50
46	Promotora Pogar, S.A. de C.V.	\$5,235.91	160	Agencia Comercial Industrial del Sureste, S.A. de C.V.	\$442.70
47	Construcciones y Remodelaciones, S.A. de C.V.	\$5,108.49	161	Jorge Yan Rodríguez Manzanilla	\$437.03
48	Asesoría y Construcciones Cruz, S.A. de C.V.	\$4,916.87	162	Radio Refacciones Flores, S.A. de C.V.	\$433.43
49	Transmotor del Sureste, S.A. de C.V.	\$4,892.10	163	Juan Gabriel de la Torre Mena	\$414.38
50	Sueños y Video, S.A. de C.V.	\$4,783.79	164	Gas de Quintana Roo, S.A. de C.V.	\$389.4
51	Artell Construcciones, S.A. de C.V.	\$4,568.41	165	Suministros de Acero, S.A. de C.V.	\$386.23
52	Mario Roberto Martínez Amaro	\$4,544.38	166	Hilos Agrícolas de Yucatán, S.A. de C.V.	\$383.23
53	Abarrotes Paraiso, S.A. de C.V.	\$4,508.80	167	José Arturo Arroniz García	\$379.29
54	Raúl Alberto Leal Sosa	\$4,271.38	168	Desarrollo Industrial y Comercial, S.A. de C.V.	\$373.75
55	Ingeniería y Construcciones Prefabricadas, S.A. de C.V.	\$4,018.46	169	Gas del Caribe, S.A. de C.V.	\$372.35

56	Mario Antonio Rios y Covian	\$3,959.76	170	Constructora Magaña, S.A. de C.V.	\$361.29
57	José del Carmen Pacheco Cupul	\$3,905.58	171	Rafael Iván Sánchez Buenfil	\$357.5
58	Pedro Pablo Carrillo Baeza	\$3,839.03	172	José Gabriel Torre Pastrana	\$352.00
59	Valencia Construcciones, S.A. de C.V.	\$3,643.20	173	Luis Guemez	\$350.42
60	Llanes López Guadalupe Olivia	\$3,587.03	174	Noé Gaona Rodríguez	\$339.9
61	Rafael Euán Rivero y Copropietarios, S.A. de C.V.	\$3,565.71	175	Trans Acero y Reciclables del Sureste, S.A. de C.V.	\$336.38
62	Alonzo Francisco Ocampo Flores	\$3,536.43	176	Yucateca de Tornillos y Herrería, S.A. de C.V.	\$325.6
63	Miguel López Vivas	\$3,526.87	177	Hugo Fernando Novelo Palma	\$313.8
64	Electrosistemas y Automatización, S.A. de C.V.	\$3,475.42	178	Rocco Domenico Caruso Consoli	\$310.5
65	Nicholson Mexicana, S.A. de C.V.	\$3,438.15	179	Planificación y Valuación, S.A. de C.V.	\$308.07
66	Prefabricados y Accesorios, S.A. de C.V.	\$3,367.95	180	Rigel Augusto Serrano Trejo	\$300.31
67	Ricardo Pérez González	\$3,366.21	181	MCM Ingeniería y Distribuciones, S.A. de C.V.	\$300.00
68	María Dolores Reguera Bacelis	\$3,317.75	182	Construcciones Innovadoras SE D	\$299.98
69	Talleres de Carpintería y Derivados, S.A. de C.V.	\$3,199.63	183	Distribuidora de Decoración, S.A. de C.V.	\$296.15
70	Silvia Teresa Bernes Vinade	\$3,190.00	184	Freeday Sureste, S.A. de C.V.	\$294.64
71	Ferrotlapalería La Económica de Cozumel, S.A. de C.V.	\$3,078.35	185	Jorge Carlos Dominguez Martinez	\$293.77
72	Mario Rigoberto Peraza Canto	\$3,077.80	186	Manuel Everaldo Vazquez	\$287.2
73	Miguel Ariel Caballero Guerrero	\$3,000.60	187	Luis Enrique Mafud Romero	\$275.06
74	Surtidora Eléctrica de Cancún, S.A. de C.V.	\$2,914.57	188	Sonia Guadalupe Sánchez Pérez	\$250.29
75	Humberto Javier Aguilar López	\$2,859.36	189	Fernando José Gual Gamboa	\$243.99
76	Constructora Todija, S.A. de C.V.	\$2,827.85	190	Sistemas Eléctricos Viales, S.A. de C.V.	\$239.43
77	Luis Valencia Aguilar	\$2,715.36	191	Seguridad de Comunidad Integrada, S.A.	\$235.4
78	Hotelera del Sureste, S.A. de C.V.	\$2,587.02	192	Artesanía Mexicana Las Palomas, S.A. de C.V.	\$233.05
79	Distribuidora Ferrtera de Cancún, S.A. de C.V.	\$2,507.34	193	Progenitoras Peninsulares, S.A. de C.V.	\$221.76
80	Karina Soledad Pérez Valle	\$2,428.87	194	Patricio Sordo, S.A. de C.V.	\$207.00
81	Buenaventura Lugo Patrón	\$2,374.17	195	Pinturas y Herrajes San Martín, S.A. de C.V.	\$205.15
82	Distribuidora Rey Salomón, S.A. de C.V.	\$2,348.88	196	Juan Alberto Uribe Pastrana	\$202.54
83	La Casa del Carnero, S.A. de C.V.	\$2,283.30	197	Grupo Yami, S.A. de C.V.	\$195.03
84	Enedino Guzmán Lara	\$2,242.61	198	Maquinas Industriales y Marina, S.A. de C.V.	\$184.92
85	Martha Patricia Quinta Cáceres	\$2,221.35	199	Hotel Club Polvo de Estrellas, S.A. de C.V.	\$181.5
86	Isabel Campos Estrella	\$2,188.77	200	Fernando Ruiz Cardín	\$154.42
87	Desarrolladora Punta Sam, S.A. de C.V.	\$2,137.30	201	Julio Jesús Ceballos Quijano	\$151.03
88	Embotelladora de Refrescos Pino, S.A.	\$2,097.05	202	Maquinaria de Cereales	\$149.6
89	Julio José Sosa Ávila	\$2,027.73	203	Pinturas y Similares de Quintana Roo, S.A. de C.V.	\$146.77

90	Surtidora de Plomería y Electricidad, S.A. de C.V.	\$2,012.50	204	Construcciones y Remodelaciones, S.A. de C.V.	\$140.99
91	Carlos Efrén Araujo Barrera	\$1,990.77	205	Moises Lore Traconis Contreras	\$139.82
92	Luis Alfonso Lizárraga Molina	\$1,949.71	206	Equipandose, S.A. de C.V.	\$135.98
93	Verónica de Regil Martínez	\$1,919.10	207	Carlos Carvajal Trejo	\$133.49
94	Pastor Martínez Cetina	\$1,895.42	208	Miguel Campos Lizama	\$132.25
95	Productos de Consumo Resistol S.A. de C.V.	\$1,840.00	209	Mireya del Carmen Huchin Mijangos	\$131.72
96	Juan Humberto Porfirio Díaz Márquez	\$1,795.48	210	Raul Fernando Villajuana Cabrera	\$128.75
97	Alicia Noemí Palma Pérez	\$1,779.25	211	Jorge Carlos Pérez Escalante	\$120.75
98	María Villagómez Calderón	\$1,760.00	212	Wilberth Cuytun Angulo	\$120.33
99	Rafael Iván Cruz Peraza	\$1,751.84	213	Central Hefer, S.A. de C.V.	\$115.48
100	Construcciones Aluminios y Plásticos, S.A. de C.V.	\$1,708.03	214	Distribuidora de Fabrica	\$113.3
101	Inmobiliaria Hotelera Montecristo, S.A. de C.V.	\$1,615.15	215	Cerveza de Barril, S.A. de C.V.	\$111.91
102	Jorge Carlos Torres Góngora	\$1,604.57	216	Eduardo Iragorri Lima	\$108.9
103	Jorge Ramón Cáceres Rodríguez	\$1,552.07	217	Ingeniería Peninsular, S.A. de C.V.	\$104.39
104	Núcleo, S.A. de C.V.	\$1,552.04	218	Jorge Manuel Perera Poot	\$100.01
105	Joaquín Pacheco Medina	\$1,474.62	219	Artell Constructora, S.A. de C.V.	\$93.84
106	José Antonio Ávila Contreras	\$1,469.58	220	María Soledad Leon Quiñones	\$83.3
107	Guillermo Rodríguez Enrique D	\$1,419.58	221	Corporación Eléctrica de México, S.A. de C.V.	\$82.19
108	Talleres de Yucatán, S.A. de C.V.	\$1,391.34	222	José Antonio Loret de Mola Gómory	\$76.45
109	Bertha Dayanira Mercado Gómez	\$1,388.12	223	Suministros e Implementos Avícolas, S.A. de C.V.	\$69.1
110	Addy Beatriz Alvaro Franco	\$1,380.91	224	Transportes Especializados Maya, S.A. de C.V.	\$51.86
111	Hernán F. Gómez Amaro	\$1,328.53	225	Etiquetas y Etiquetas del Sureste, S.A. de C.V.	\$50.27
112	Abastecedora Marítima, S.A. de C.V.	\$1,298.17	226	Carlos Sáenz Gutiérrez	\$50.00
113	Fletera Mesoamericana, S.A. de C.V.	\$1,248.38	227	Jorge Aloy Ordaz Loeza	\$36.85
114	Jorge Alberto Pacheco Uc	\$1,245.23	228	Miguel Ángel Cetina González	\$14.52

Se reitera que el objeto de esta publicación es informar que se efectuará(n) la(s) deducción(es) del (los) crédito(s) incobrable(s) a su cargo, a fin de que acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos del artículo 27, fracción XV, inciso a) y/o b), según sea el caso, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que se hace constar el cumplimiento de esta obligación a cargo de mi representada.

Mérida, Yucatán, a 16 de diciembre de 2021.
Representante Legal de Compañía Fernández de Mérida, S.A. de C.V.

Francisco Martín Reyes Mena
Rúbrica.

(R.- 515512)